



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0110

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 14/08/20

VISTO:

El Expediente N°08030-0003700-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se tramita la baja del vehículo VW Voyage, dominio OZK 691 perteneciente a este Servicio Público Provincial de Defensa Penal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°13.014 creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que *“es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial”*;

Que, en el mismo artículo se determina que *“el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*;

Que, habiéndose producido un siniestro vial que afectara al vehículo mencionado en estas actuaciones, el mismo ha provocado daños de tal magnitud en la unidad que la Compañía Aseguradora lo ha determinado como Daño Total;

Que la unidad se encuentra asegurada por Federación Patronal Seguros S.A. de acuerdo a los alcances de la Resolución N°120/17 de esta Defensoría Provincial y Póliza vigente N.º04/25338504, habiéndose denunciado el siniestro mediante denuncia N.º3029670 Siniestro 97/4/197711 del registro de la precitada compañía;

Que de acuerdo al contrato suscripto con la Compañía Aseguradora se debe indemnizar al organismo por el valor correspondiente según los términos de la póliza respectiva, el que



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

asciende a trescientos ocho mil setecientos noventa y dos pesos (\$308792);

Que ha intervenido la Dirección de Administración, verificando la correspondencia de la indemnización propuesta por la Compañía Aseguradora;

Que en tal sentido corresponde proceder a aceptar la indemnización propuesta, indicando la obligatoriedad de transferir esos fondos una vez depositados en la Cuenta de Tesorería del SPPDP a la Cuenta Corriente Oficial 9001/04 Rentas Generales – Tesorería de la Provincia, de acuerdo a las previsiones del Artículo 57 inc. d) del Decreto 187/09, reglamentario de la Ley 12510;

Que conforme lo prevé la ley 12520 en su artículo 113, debe darse de baja del patrimonio de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal, el vehículo siniestrado, autorizándose a la Administración General a realizar las gestiones y trámites necesarios a efectos de concretar dicha baja en todos los Registros correspondientes, como además a atender las erogaciones que sean necesarias para su concreción (derechos, multas, certificaciones, libres deuda, etc);

Que asimismo, dada la especificidad de la temática debe contratarse un profesional mandatario para realizar las gestiones necesarias ante los diferentes Organismos Registrales para la obtención de la documental necesaria a efectos de la baja definitiva del vehículo, autorizándose al Administrador General para efectuar dicha contratación;

Que la presente gestión se enmarca en los alcances en los artículos 9 y 21 de la Ley N°13014 y en las resoluciones N°120/17, 156/18 y 193/19 de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 1: Aprobar la baja del vehículo VW Voyage, dominio OZK 691, del Inventario Patrimonial de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal y aceptar la indemnización propuesta por la Compañía Aseguradora Federación Patronal Seguros S.A. por la suma de trescientos ocho mil setecientos noventa y dos pesos (\$308792);

ARTICULO 2: Autorizar a la empresa Federación Patronal Seguros S.A. a depositar la indemnización mencionada en el artículo precedente en la Cuenta Corriente Oficial de Tesorería del SPPDP, N°49830/07 para su posterior transferencia a la cuenta de Tesorería General de la Provincia N°9001/04 Rentas Generales, de acuerdo a las previsiones del art. 57 de la ley 12510.

ARTÍCULO 3: Autorizar a la Administración General a realizar todas las gestiones y trámites necesarios a efectos de concretar la baja del vehículo siniestrado en todos los Registros correspondientes, como además atender las erogaciones que sean necesarias para su concreción (derechos, multas, certificaciones, libres deuda, etc) y asimismo, a contratar un profesional mandatario para realizar las gestiones necesarias ante los diferentes Organismos Registrales.

ARTÍCULO 4: Comuníquese, regístrese y publíquese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
CPN. JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**